



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 626-2024-GRU-GR-GGR**

Pucallpa, 14 NOV. 2024

**VISTO:** El Asiento N° 286; CARTA N° 033-LAMA-RC-CCS, de fecha 19 de setiembre de 2024; INFORME N° 023-2024-OASV-JS-CCS, de fecha 19 de setiembre de 2024; INFORME N° 04378-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 25 de setiembre de 2024; INFORME N° 075-2024-EAS-JMRM, de fecha 24 de setiembre de 2024; CARTA N° 1115-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de setiembre de 2024; INFORME N° 239-2024-CETS, de fecha 25 de setiembre de 2024; Asiento N° 309; Asiento N° 322; Carta N° 184-2024-CONSORCIO FONAVI, recibida con fecha 26 de octubre de 2024; CARTA N° 060-2024-CCS-RC-LAMA, de fecha 30 de octubre de 2024; INFORME N° 045-2024-OASV-JS-CCS, de fecha 29 de octubre de 2024; Carta N° 203-2024-CONSORCIO FONAVI, recibida con fecha 05 de noviembre de 2024; CARTA N° 066-2024-CCS-RC-LAMA, recibida con fecha 08 de noviembre de 2024; INFORME N° 047-2024-OASV-JS-CCS, de fecha 07 de noviembre de 2024; INFORME N° 9644-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de noviembre de 2024; INFORME N° 280-2024-CETS, de fecha 11 de noviembre de 2024; INFORME N° 05344-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 12 de noviembre de 2024; INFORME N° 021-2024/JCNQ/EIS, de fecha 11 de noviembre de 2024; INFORME N° 9733-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de noviembre de 2024; INFORME N° 282-2024-CETS, de fecha 12 de noviembre de 2024; INFORME N° 402-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de enero de 2024, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000456, de fecha 26 de enero de 2024; OFICIO N° 10431-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de noviembre de 2024; INFORME N° 0006913-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 12 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N° 0210-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB y, OFICIO N° 1787-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO FONAVI", integrado por las empresas CONSTRUCTORA EL HALCON SAG y, ELITE AMAZONICA SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 090-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", con CUI N° 2352182, por la suma de Ocho Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos y 46/100 Soles (S/ 8'232,232.46) incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 27 de junio de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CONSULTOR SAUCO", integrado por JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ y JUAN CARLOS CACERES OLAZO JARA suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 023-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", con CUI N° 2352182, por la suma de Quinientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 65/100 Soles (S/ 539,584.65) incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”*

Que, mediante Asiento N° 286 de fecha 17/09/2024 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra **“SE HA RECIBIDO EL INFORME DE ENSAYO SE-688-24 DEL LABORATORIO ECOLAB CALIDA AMBIENTAL, LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA CON REGISTRO N° LE-017, DE IGUAL MANERA TENEMOS EL ENSAYO: SE-4688-2024 DE LA EMPRESA INGENIERIA DE AGUA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERSA E.I.R.L EN LA CUAL CONCLUYE QUE EL AGUA DEL POZO TUBULAR CONSTRUIDO EN LA OBRA NO ES APTO PARA EL COBNUMO HUMANO, POR LO QUE SE REQUIERE EL TRATAMIENTO Y RECOMIENFA UN SISTEMA DE FILTATDO DE 600 LITROS HORA OSMOSIS INVERSA. SE DEBE INDICAR QUE EN EL PROVECTO NO INDICA QUE EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR EL AGUA DEBIDAMENTE POTABILIZADO, POR LO QUE SE CONSULTA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA Y SI ES ASI SERIA NECESARIO PROYECTAR UN ADICIONAL DE OBRA”;**



Que, mediante CARTA N° 033-LAMA-RC-CCS, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Representante Común del **“CONSORCIO CONSULTOR SAUCO”** en virtud al INFORME N° 023-2024-OASV-JS-CCS, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión remitió a la Entidad la Consulta formulada por el contratista referido al agua del pozo tubular y análisis realizado por el contratista;



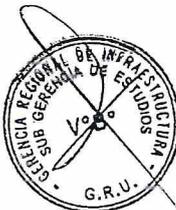
Que, mediante INFORME N° 04378-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios remitió a la Sub Gerencia de Obras el INFORME N° 075-2024-EAS-JMRM, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Especialista en Aguas Subterráneas, quien previo análisis concluye y recomienda considerar como partida Adicional de Obra la ejecución del Sistema de Tratamiento de Agua propuesto por el contratista, enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que fue notificado al **“CONSORCIO FONAVI”** mediante CARTA N° 1115-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de setiembre de 2024, en virtud al INFORME N° 239-2024-CETS, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Administrador de Contrato I;



Que, mediante Asiento N° 309 de fecha 30/09/2024 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra **“SE HA RECIBIDO LA CARTA N° 1115-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26-09-2024, LA MISMA QUE FUE ENTREGADO AL SUPERVISOR PARA SU CONOCIMIENTO DONDE LA ENTIDAD APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA “TRATAMIENTO DEL AGUA” Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 205.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE CREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA EN REFERENCIA PARA EL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR”;** el mismo que fue reiterado en el Asiento N° 322 de fecha 09/10/2024;



Que, mediante Carta N° 184-2024-CONSORCIO FONAVI, recibida con fecha 26 de octubre de 2024, el Representante Común del **“CONSORCIO FONAVI”**, presentó ante la supervisión de obra el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA; el mismo que fue observado por la supervisión de obra a través de la CARTA N° 060-2024-CCS-RC-LAMA, de fecha 30 de octubre de 2024, que contiene el INFORME N° 045-2024-OASV-JS-CCS, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión;



Que, mediante Carta N° 203-2024-CONSORCIO FONAVI, recibida con fecha 05 de noviembre de 2024, el Representante Común del **“CONSORCIO FONAVI”**, entregó a la supervisión de obra el Expediente Técnico con las observaciones levantadas del ADICIONAL DE OBRA N° 02 ascendente a la suma de Trescientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Doce y 82/100 Soles (S/ 387,712.82) que representa el 4.1572% del monto del contrato original y, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 ascendente a la suma de Cuatro Mil Dieciocho y 66/100 Soles (S/ 4,018.449) que representa el -0.0431% del monto del contrato original;



Que, mediante CARTA N° 066-2024-CCS-RC-LAMA, recibida con fecha 08 de noviembre de 2024, el Representante Común del **“CONSORCIO CONSULTOR SAUCO”**, presentó ante la Entidad el INFORME N° 047-2024-OASV-JS-CCS, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000456, de fecha 26 de enero de 2024.

**ARTICULO CUARTO.-** PRECISAR que la emisión del presente acto resolutivo, no convalida de modo alguno los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 con los montos indicados.

**ARTICULO QUINTO.-** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los expedientes del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 090-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", con CUI N° 2352182, con los montos indicados; son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración para que requiera al contratista al "CONSORCIO FONAVI", integrado por las empresas CONSTRUCTORA EL HALCON SAC y, ELITE AMAZONICA SAC, la presentación de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato previa a la cancelación del monto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 conforme a lo indicado en el Artículo 205°, numeral 205.15 del Reglamento

**ARTICULO SEPTIMO.-** NOTIFÍQUESE oportunamente con el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 y, el presente acto resolutivo al "CONSORCIO FONAVI", integrado por las empresas CONSTRUCTORA EL HALCON SAC y, ELITE AMAZONICA SAC, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al "CONSORCIO CONSULTOR SAUCO", integrado por JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ y JUAN CARLOS CACERES OLAZO JARA, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTICULO NOVENO.-** ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, de ser necesario proceda conforme a sus competencias para el deslinde de responsabilidad administrativa como consecuencia de la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 090-2024-GRU-ORA.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS NEZA GUERRA  
Gerente General Regional

